

**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

Expte.2013/07172

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M. 289/2014

Montevideo, 17 MAR 2014

VISTO: la Resolución Ministerial 1480/013, de 24 de octubre de 2013, por la que se otorgó Autorización Ambiental Previa a GAS SAYAGO S.A., para su proyecto "Terminal de recepción y regasificación de gas natural licuado y gasoducto en el departamento de Montevideo" (Exp. 2013/14000/07172);

RESULTANDO: I) que esta Secretaría de Estado otorgó la Autorización Ambiental Previa referida, sujetándola al cumplimiento de las condiciones referidas en el ordinal 2º de la misma;

II) que la condición establecida en el literal "j" del ordinal 2º, previó que la titular del proyecto deberá participar de una Comisión de Seguimiento y facilitar la información relevante, con el objetivo de dar seguimiento al desempeño ambiental del proyecto;

III) que según previó la misma resolución ministerial, la Comisión sería convocada y presidida por esta Secretaría de Estado e integrada por representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Intendencia de Montevideo, Municipio "A" (Montevideo) y organizaciones barriales;

IV) que por informe de 10 de febrero de 2014, la División Evaluación de Impacto Ambiental sugirió incluir además,

aquellas organizaciones o grupos que plantearon inquietudes o planteos y objeciones ante esta Secretaría de Estado;

CONSIDERANDO: I) que la participación de las firmas en la referida Comisión, así como la facilitación de la información relevante, es una condición obligatoria que debe ser cumplida por las mismas;

II) que es política de esta Secretaría de Estado propiciar la participación conjunta del Estado, las empresas y los distintos actores sociales, tanto en actividades de control, como de seguimiento y monitoreo de los emprendimientos de relevancia ambiental, como mecanismo de involucramiento social y fortalecimiento de los cometidos ambientales de este Ministerio y como medio apto para informar a los interesados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, y, por la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000;

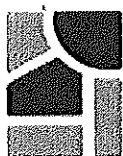
EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

1º. Constitúyase una Comisión de Seguimiento del proyecto de GAS SAYAGO S.A., "Terminal de recepción y regasificación de gas natural licuado y gasoducto en el departamento de Montevideo".

2º. La Comisión de Seguimiento que se constituye, será presidida por el Director Nacional de Medio Ambiente o quien éste designe, y, estará integrada por:

- a) un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería;
- b) un representante del Ministerio de Salud Pública;



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

- c) un representante del Ministerio de Desarrollo Social;
- d) un representante del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay;
- e) un representante de la Intendencia de Montevideo;
- f) un representante del Municipio "A" (Montevideo);
- g) hasta 5 representantes de las organizaciones o grupos de la sociedad civil.

Cada una de esas entidades será invitada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente a designar representantes titulares y alternos. Dicha Dirección Nacional designará a los representantes titulares y alternos de las organizaciones o grupos de la sociedad civil, de conformidad con las propuestas que reciba y previo proceso de consulta con las personalidades y entidades que considere más representativas.

3º. La Comisión que por esta resolución se constituye, tendrá como cometido dar seguimiento al desempeño ambiental del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Autorización Ambiental Previa correspondiente, sin que ello implique delegación de atribuciones de especie alguna.

La Comisión asesorará a esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, pudiendo formular observaciones y recomendaciones, pero sus decisiones no serán vinculantes para este Ministerio.

4º. Cométase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, convocar a las sesiones de la Comisión de Seguimiento a que refiere la presente, a establecer una cronograma para las mismas y a brindar apoyo administrativo para su funcionamiento, sin perjuicio de la colaboración de las entidades participantes.

De lo actuado por la Comisión se llevarán actas resumidas.

5º. Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Desarrollo Social, al Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, a la Intendencia de Montevideo y al Municipio "A" (Montevideo). Notifíquese a la firma GAS SAYAGO S.A.

6º. Procédase por Dirección General de Secretaría a la publicación de la presente en el Diario Oficial y siga a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su aplicación y cumplimiento.



**Arq. Francisco Beltrame**  
Ministro de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente